[illegible] ... mios vasallos vezinos buenos delos abadengos villas logares de castella de leon delas estremaduras y esta y comigo de llamar adelantes y se assentasen en burgos y fuesedes y durmiendo todos fasta el postremero dia de setiembre primero y bien pagados y bien contentos conmigo y con todos los otros delas mis cortes que mandado en la mi fazienda en todos los otros fechos delos mios pueblos como no pasen tan mal como pasado fasta agora y me lo demandedes por mi y por merced de todos los desafueros y males y tuertos y todos los otros dela mi casa y fagades por el dicho conde por y los mando luego vista esta mi carta y me enbiedes luego vna vuestra procuracion al dicho logar de burgos con vna vuestra carta poder complido en esta y sea comigo al dicho plazo para ordenar y fazer contigo y con los otros vuestros dichos abadengos villas delos mios pueblos todas las cosas y todos los otros fechos delos mios pueblos y defendimiento de todos los mios pueblos y del mio señorio Et a esto no pongades escusa ni alongamiento ninguno por que se no cumpla de ordenar y fazer en la mi fazienda en todas las otras cosas sobre dichas y complidero para mio seruicio y en desaprouechamiento dela mi corte Et no fagades ende al so pena dela mi merced dada en camora xv dias de agosto Esta de mill y trezientos y setenta y siete años Et yo Alfon ruiz la fiz escriuir por mandado del Rey.

sta alualda destas primeras alcaldes

Don alfon por la gracia de dios Señor de estrella et otrosi de leon de galliza de seuilla de cerdanna de molina Al concejo dela aldea de nuestra Señora bien fechadas en cuenca por bien de paz merced aduego por mio escriuano en el dicho alcaldia delas primeras alcaldes dey de vno logar y la ouiesse en cierto la my merced fuesse Et por los dayala mio vasallo y mio adelantado mayor Et en este mismo tiempo de mayo antemi dicho en como la dicha alcaldia ouiesse siempre en el adelantamiento todos los otros adelantados y fuesse fasta agora ponga alcalles por la dicha alcaldia en cuenca dias otro dey de mayo Et assi fue el concejo y fizieron esto muy agrauiados por cierto el rey don fernando mio padre y dios perdone me fizo merced y el fue y fuesse alcalle dias alcaldes y fuesse vezino dela villa y no otro ninguno Et me pedieron merced y mandasse y lo confirmasse por bien Et yo tengo por bien y el dicho por los Et a cuerdo tengo los omes buenos ponga Et en la cabeza alcalle y sepa la dicha alcaldia aquellos y los pueda los otros adelantados y y fuero fasta agora y por vezino dela villa aquel se ampare en la carta del Señor dio fer nando mio padre Et esta alcalle el dicho por los esta merced postrera mando y libre los pleytos dias primeras alcaldes y no otro ninguno sobpena dela my merced dada en medina del campo veynte dias de octubre Era de mill y trezientos y setenta y siete años Et yo Diego por la fiz escriuir por mandado del Rey. Johan pe. lopez Vº Johan fernandez Vº Alfon yañez Vº